asuntos públicos .cl

Centro de estudios del desarrollo
/CentrodeEstudiosdelDesarrollo
@ced.cl
@ced_cl

Informe N°1455

Política 21/09/2023

Derechos Humanos: una obligación de Estados y Empresas (Parte 1)

Vicente Astudillo Acevedo[1]

Pese a los grandes esfuerzos de la comunidad internacional[2] en pos de garantizar, resguardar y proteger los derechos humanos en el mundo, las violaciones a estos se mantienen como un grave problema que está lejos de solucionarse. Muchos Estados del mundo continúan incumpliendo con sus compromisos internacionales de garantía, protección y resguardo. Temas como la falta de acceso a salud y educación digna, oportuna y de calidad; la censura a la libertad de expresión; la violencia policial; la discriminación étnica y racial; la hambruna; la contaminación ambiental; la ausencia de derechos laborales; la precariedad en la migración; entre muchísimos otros, siguen estando presentes en nuestras sociedades, por lo que las violaciones a los derechos humanos siguen siendo una realidad y una deuda pendiente de los Estados con sus pueblos[3].

Por la estructura y el marco normativo del derecho internacional, la responsabilidad de protección y resguardo de los derechos fundamentales recae directamente en los gobiernos y organismos internacionales. A estos se debe sumar, desde un deber ético, la propia sociedad civil. Pero sin ir más allá, hay un actor que tiene un rol protagónico en el desarrollo de las sociedades y que de igual forma, creemos, tiene un deber y una responsabilidad que asumir en la crisis de los derechos humanos: el mundo de las grandes industrias y consorcios internacionales.

Las grandes empresas y consorcios del mundo se desenvuelven con libertad en las sociedades de nuestra era. Las relaciones comerciales internacionales junto a una economía sumamente globalizada, han permitido que grandes empresas tengan un amplio rango de alcance, influencia e impacto en la vida de las personas que habitan nuestro planeta. Algo que, desde una perspectiva multicultural, es sumamente positivo para el desarrollo de las economías y sociedades del mundo, pero que por la desregulación internacional ha tenido un alcance negativo, concretándose en vulneraciones a derechos fundamentales.

[1] Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Ciencias del Derecho, Universidad Adolfo Ibáñez. Pasante del Centro de Estudios del Desarrollo (CED).
[2] ¿Qué comprende la *Comunidad Internacional*? En palabras simples, es un conjunto de actores que cooperan conjuntamente mediante acuerdos y tratados internacionales. Técnicamente, todos los países/Estados forman parte de la comunidad internacional, tengan o no relaciones diplomáticas.
[3] Amnistía Internacional. (2022). Informe 2022/23 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el Mundo.

Novedades

21/09/2023
Política
Derechos Humanos: una obligación de Estados y Empresas (Parte 1)

07/09/2023
Internacional
BRICS y los desafíos para Chile

10/08/2023
Sustentabilidad
Implementación de los instrumentos de gestión consagrados en la Ley N°21.455: Ley de Marco de Cambio Climático (Parte 2)

08/08/2023
Sustentabilidad
Implementación de los instrumentos de gestión consagrados en la Ley N°21.455: Ley de Marco de Cambio Climático (Parte 1)

03/08/2023
Política
A 40 años de la Alianza Democrática

02/08/2023
Política
Discurso en el encuentro "40 años de la Alianza Democrática"

Acerca de

Este informe ha sido revisado por el Consejo Editorial de Asuntos Públicos. El contenido no representa necesariamente la opinión del Centro de Estudios del Desarrollo, CED.

©2023 asuntospublicos.cl. Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

Somos testigos de que estas no solo se han visto consumadas por la acción u omisión de los Estados; también se han visto reforzadas por la acción directa de grandes empresas y consorcios mundiales que, en su desplegar industrial, han mantenido políticas de trabajo forzado, explotación laboral, trabajo infantil, además de constituirse como industrias depredadoras del medio ambiente, manteniendo un impacto directo y negativo en personas y comunidades.

Por esta razón, es que grandes empresas deben asumir la responsabilidad de considerarse portadores de deberes correlativos con los particulares, comprometiéndose, a la par de los Estados, con las obligaciones de respeto, resguardo, protección y garantía de los derechos humanos. Si bien esto se ha trabajado a nivel gubernamental[4] en algunos instructivos internacionales y desde organizaciones ambientalistas, no se ha establecido una responsabilidad jurídica clara, y tampoco se ha llegado a una consagración normativa a nivel de acuerdo o tratado internacional.

Ese es el propósito de este artículo, sostener que las grandes empresas tienen y deben asumir, en conjunto con los Estados, la responsabilidad fundamental de resguardar, proteger y garantizar los derechos fundamentales.

Para argumentar tal establecimiento de responsabilidad, el presente trabajo se divide de la siguiente manera: este primer informe buscará establecer la importancia de la tesis, entregando una definición de derechos humanos, visualizando un breve repaso de la evolución histórica del concepto con sus variantes y mostrando datos que den cuenta de la crisis de derechos humanos ejemplificando con la problemática del plástico y su rol en la contaminación ambiental. Por su parte el segundo informe (n° 1.456) reforzará la necesidad de atribuir responsabilidad directa a grandes empresas, basándose en la teoría interaccional de los derechos humanos, planteada por el filósofo James Griffin y, además, se verán brevemente las eventuales implicancias que tendría el reconocimiento de lo planteado.

Todo para concluir con claridad que **no solo los Estados son agentes responsables de derechos humanos; las grandes empresas también deben establecerse como potenciales agentes violadores de estos.**

I. ¿Por qué reconocer a las grandes empresas como agentes responsables del respeto de los Derechos Humanos? Definición, breve reseña histórica del concepto, distinción conceptual y contexto mundial desde la crisis ambiental del plástico.

Responder esta pregunta no resulta muy complejo, considerando que existen muchos datos que dan cuenta de los múltiples impactos que tienen las empresas en su desplegar industrial, pero antes de entrar en aquellas estadísticas, considero importante empezar por definir qué entendemos por derechos humanos.

¿Qué son los Derechos Humanos?

En las declaraciones y tratados internacionales se los describe como derechos fundamentales, absolutos, indivisibles e inalienables, que corresponden a todas las personas por el mero hecho de existir. No

[4] Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (s/f). *Plan de Acción Nacional de Derechos humanos y empresas de Chile.*

©2023 asuntospublicos.cl

distinguen raza, género, etnia, orientación sexual, creencias religiosas, entre otros, por lo que son universales[5].

Estos derechos son reconocidos en múltiples declaraciones, tratados y pactos de la comunidad internacional, siendo el clásico ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

El énfasis que la comunidad internacional le ha dado al concepto en las jurisdicciones del mundo ha logrado materializar normativamente la obligación de los Estados de respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin excepción ni discriminación, cuestión que se refleja en derechos concretos como el derecho a la educación, a la vida, a la salud, al trabajo, a una vivienda digna, a la libertad de conciencia y creencia religiosa, entre muchísimos otros.

¿Cuál es el origen histórico de los derechos humanos?

El concepto "derechos humanos", como tal, es relativamente reciente, siendo producto de la evolución de nuestra historia. Desde hace muchísimo tiempo y desde distintos estudios, la humanidad ha trabajado en el desarrollo de ideas que buscan reconocer y caracterizar valores intrínsecos propios del ser humano, buscando establecer las mejores formas de estructurar y desarrollar la vida en sociedad.

En la filosofía de la Antigua Grecia, referentes como Sócrates, Platón y Aristóteles, entre otros, desarrollaron ideas que son fundamentales para entender hoy los derechos humanos.

Por ejemplo, Sócrates sostenía la idea de que toda persona debía acceder al conocimiento para poder desarrollar su propia virtud[6], es decir, creía en el derecho a una libertad personal y a la educación.

Lamentablemente, en la sociedad ateniense esta idea estaba limitada por las desigualdades sociales de su época, por lo que quienes podían desarrollar esto eran grupos privilegiados de la población. Su compromiso con sus ideas, que invitaban a cuestionar por medio de la razón, las creencias y valores de su época, lo llevaron a ser perseguido y condenado a muerte[7]. No obstante, Platón, su alumno, continuó con su legado, creando la Academia de Atenas, institución donde se enseñaba filosofía, astronomía, matemáticas, entre otras, teniendo una gran influencia en el desarrollo del pensamiento crítico occidental. Platón, en "La República", intenta describir lo que sería la sociedad ideal, donde el concepto de justicia juega un rol central para la construcción de una estructura social y política[8]. Por último, Aristóteles –quien estudió en la Academia de Atenas- creía en el derecho a la felicidad, que se materializaba con la realización personal de los individuos, siendo el rol de los gobiernos proteger y fomentar este derecho[9].

En general, todos reconocen aspectos vitales para la sociedad, que caracterizaban en derechos propios de la existencia humana y que hoy pueden considerarse elementos de una concepción de dignidad humana. Sus obras se constituyen, hasta el día de hoy, como bases del pensamiento filosófico occidental, orientado a la estructuración de las democracias y la cultura de derechos humanos.

[5] Juan XXIII. (1963). *Pacem in Terris.*
[6] Samour, H. (2016). *El pensamiento de Sócrates*. Revista de Museología Kóot.
[7] Platón. (2015). *Apología de Sócrates*. Mestas Ediciones.
[8] Platón. (2017). *La República*. Universidad Adolfo Ibáñez. Colección Core UAI.
[9] Aristóteles. (2016). *Política*. Mestas Ediciones

©2023 asuntospublicos.cl

En la Edad Media también podemos ver que existía una valoración por ciertos derechos considerados intrínsecos para ciertos grupos de la sociedad. El derecho canónico establecía derechos naturales e inalienables que regían, desde una cultura religiosa católica, a la sociedad. Cuestiones como el derecho a la vida, a la propiedad, y a la justicia eran sumamente valorados por la sociedad[10]. Ahora bien, es difícil decir que en aquella época existía una cultura de derechos humanos -tampoco la existía en la época de la Antigua Grecia-, es cosa de observar los interminables crímenes contra la humanidad propios de esa era, como la esclavitud[11].

El concepto moderno de derechos humanos se comienza a forjar en la Ilustración. Es en este periodo donde la forma de pensar la relación de poder entre el Estado y los particulares se ve fuertemente influenciada por pensadores como John Locke y Jean-Jacques Rousseau, entre otros, quienes desarrollaron una teoría de los derechos naturales, **argumentando que estos eran inalienables y que el poder del Estado debía estar limitado por ellos**.

Locke elabora un contrato social, donde establece que el poder político deriva necesariamente del consentimiento de los ciudadanos, que ceden parte de su libertad a cambio de seguridad, valorando la vida, la libertad y la propiedad, siendo el principal deber del Estado el resguardo y la protección de estos derechos naturales. La influencia de Locke en la valoración de estos derechos fue muy fuerte, adoptándose su legado en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776[12].

La consagración global del concepto derechos humanos ocurre recién en el siglo pasado. El motivo principal fue el desarrollo catastrófico de la Segunda Guerra Mundial que tuvo consecuencias horrendas para la historia de la humanidad. El número total de víctimas aún es un tema de debate, pero se estima que más de 80 millones de personas murieron, donde la Unión Soviética fue el país más afectado teniendo entre 17 y 37 millones de muertos, siguiéndolo China con una cifra entre 10 y 30 millones de muertos[13].

A lo anterior, se suma el Holocausto, donde el régimen nazi cometió un genocidio contra los judíos por medio de campos de concentración y cámaras de gas, además de una persecución permanente contra homosexuales, comunistas, afrodescendientes, discapacitados, disidentes políticos, entre otros.

Como consecuencia de esta Gran Guerra, el 24 de octubre de 1945 entró en vigencia la Carta de la ONU, que funda la Organización de las Naciones Unidas, suscrita en ese entonces por 51 Estados, con el fin de generar garantías de no repetición de un conflicto bélico de aquella magnitud.

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, surgiendo así el primer acuerdo escrito internacional que reconoce a los derechos humanos, estableciendo la responsabilidad fundamental de los Estados de compromiso y protección a estos. Desde entonces, se han desarrollado numerosos tratados internacionales y convenciones para proteger los derechos humanos en diferentes áreas y en diferentes países.

[10] Flórez, G. C. (2010). *Derechos Humanos y Medioevo: un hito en la evolución de una idea*. Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
[11] Miloro, L. C. (2021). *La esclavitud en la Edad Media*. National Geographic.
[12] "Todos los hombres son creados iguales, dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los que se encuentran la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad".
[13] Sadurní, J. M. (2022). *Las víctimas de la Segunda Guerra Mundial: el coste humano por países.* National Geographic.

©2023 asuntospublicos.cl

El breve recorrido histórico que hemos realizado nos permite establecer una primera idea fundamental: el desarrollo filosófico, político y normativo de los derechos humanos tiene un fundamento claro: proteger, resguardar y garantizar la dignidad de las personas y los pueblos del mundo. ¿De quién protegemos, históricamente, a los particulares? Del poder de los Estados. Son estos los que, desde antes del establecimiento del concepto derechos humanos y hasta el día de hoy, violan los derechos de las personas del mundo, por lo mismo, es que su responsabilidad directa en el resguardo, garantía y protección de estos se consagra normativamente en múltiples tratados internacionales.

Hoy, la exposición de las personas a vulneraciones es aún mayor. Ese poder que antes radicaba exclusivamente en los Estados, ahora se ve igualado por las grandes empresas del mundo. No resulta complejo imaginarse esta hipótesis considerando que las economías del mundo radican principalmente en los grandes consorcios, cuestión que les permite ejercer una gran influencia en la población; incluso mayor a la de los propios Estados[14].

Como ya vimos, la concepción doctrinal clásica es que sólo los Estados violan los derechos humanos; pero el desarrollo de la humanidad ha demostrado que, a la par de estos, también se constituyen como un riesgo a los derechos humanos instituciones transnacionales con gran poderío económico.

Distinción conceptual: Derechos Humanos y Derechos Fundamentales

Si bien hasta ahora hemos hablado de derechos humanos y derechos fundamentales sin distinguir ambos conceptos, existe una diferencia que resulta importante destacar.

Comencemos señalando que los derechos humanos tienen como característica importante que se encuentran positivados en declaraciones, acuerdos y tratados de carácter internacional, proviniendo de exigencias básicas de dignidad, libertad e igualdad de las personas y los pueblos. No obstante, existen aun cuando no hayan alcanzado un estatuto jurídico positivo, por lo que pueden invocarse al margen de la positivización.

Por su parte, los derechos fundamentales son reconocidos y positivados por los Estados usualmente en las Constituciones. El hecho de estar positivados por el Derecho Interno es una condición indispensable para la existencia de estos[15].

¿Por qué es importante realizar esta distinción? Porque hoy no existen tratados de derechos humanos que obliguen a las empresas; lo que sí existen son principios rectores sobre derechos humanos y empresas[16] que promueven la regulación de esta materia en las jurisdicciones nacionales de los Estados. Por lo tanto, distinguir entre derechos fundamentales y derechos humanos es central para determinar el alcance del presente artículo. No buscamos instar meramente al desarrollo de regulaciones de derechos fundamentales dentro del marco normativo de una nación concreta; buscamos instalar la obligación de la comunidad internacional de regular tratados de derechos humanos que obliguen a empresas, alcanzando un estatuto y una responsabilidad jurídica propia de los derechos humanos, que existen con independencia a su positividad.

[14] Murphy. A & Contreras. I. (2022). *The Global 2000-2022.* Revista Forbes.
[15] Aguilar, G. (2010). *Derechos Fundamentales - Derechos Humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?*
[16] **Naciones Unidas. (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos.***

©2023 asuntospublicos.cl

Crisis de Derechos Humanos desde la Contaminación Ambiental

Como hemos señalado a lo largo del texto, los Estados y las grandes empresas han vulnerado derechos humanos básicos, siendo uno de ellos el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Este es interesante de desarrollar ya que la contaminación ambiental no es solo un problema ecológico, sino que se vincula con otros derechos, como el derecho a la salud y a la vida por el impacto negativo de la exposición a sustancias tóxicas generadas por grandes industrias, que puede provocar graves enfermedades en las personas; así como también se vincula con el derecho al trabajo, a la educación, a la participación, entre otros.

A continuación, mediante el ejemplo del impacto del plástico en nuestra vida, exploraremos cómo la contaminación ambiental viola derechos humanos básicos, reforzando la importancia de que los Estados y las grandes empresas tienen responsabilidad directa y deben actuar conforme a la protección y garantía de los derechos humanos, toda vez que su acción impacta cada día más negativamente el medio ambiente y, en consecuencia, la vida de las comunidades y las personas.

El plástico es uno de los materiales más omnipresentes en nuestras vidas cotidianas. Es clave en la producción de muchísimos bienes, como envases de alimentos, cosméticos e incluso en dispositivos tecnológicos. Por esta razón, se considera el motor de desarrollo de muchas empresas, ya que su durabilidad y bajo costo de producción lo hacen un material sumamente rentable.

Sin embargo, es también un material sintético que no es biodegradable, por lo que es el origen de muchas afectaciones a los derechos humanos de las personas, manteniendo un impacto social, ambiental y sanitario en las sociedades y poblaciones del mundo[17]. El plástico puede tardar siglos en descomponerse, cuestión que lógicamente afecta de forma directa al medio ambiente.

Como es un elemento que muchas industrias comparten en común, entre ellas, la industria de los combustibles fósiles y la industria textil, el impacto negativo aumenta exponencialmente con el alcance de las industrias y sus productos en nuestras vidas cotidianas.

Este impacto negativo, que se traduce en la contaminación ambiental, en gran parte tiene como responsable a la industria de los combustibles fósiles. El petróleo crudo y el gas natural que se extraen de la tierra proporcionan la materia prima para crear alrededor del 99% de todos los plásticos, cuestión que implica grandes liberaciones tóxicas a la atmósfera, muchas veces para la creación de envases de plástico de un solo uso[18].

Por su parte, la industria textil también se constituye como gran responsable y contribuyente de la contaminación ambiental. Según la Fundación Plastic Soup, **en el mundo anualmente se producen 300 millones de toneladas de plástico**. De aquel número, una quinta parte corresponde a lo producido por la industria de la moda, es decir, **60 millones de toneladas de plástico**[19]. Durante la producción, el uso y el desecho de materiales como el poliéster y el nailon, se liberan microfibras de plástico menores a 5 milímetros. Por lo que tanto trabajadores de esta industria como consumidores, nos vemos expuestos a

[17] Center for International Environmental Law. (2019). *Plastic and climate: The hidden costs of a plastic planet.*
[18] Young, H., & Walker, T. (2021). *Plástico: ¿un salvavidas para la industria de los combustibles fósiles?* Deutsche Welle.
[19] Plastic Soup Foundation. (2022). *Do clothes make us sick? Fashion, fibers and human health.*

©2023 asuntospublicos.cl

estos micro plásticos que se han encontrado dentro de organismos humanos y en territorios extremos como el polo norte.

El desarrollo histórico de los derechos humanos junto al actual contexto mundial que describimos y evaluamos, refuerza la idea de que debe existir una evolución conceptual sobre cómo entendemos a los derechos humanos. En esto, es importante la perspectiva de qué es lo que entendemos por derechos humanos. Buscar la respuesta a esa pregunta nos permitiría llegar a describir cómo el concepto de derechos humanos debiera ser comprendido. Para responder esto, lo ideal sería aplicar una perspectiva normativa y práctica **para establecer cómo los derechos humanos deben ser definidos.** En términos kantianos esto es una muestra del **"deber ser",** y nos acerca a comprender a los derechos de forma interaccional, cuestión que explicaremos en el siguiente punto.

©2023 asuntospublicos.cl